



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496 -2023-MPA

Ayabaca, 24 de octubre del 2023

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El Informe N° 432-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha (25.08.2023), emitido por la Sub Gerencia de Obras; el Informe N° 1872-2023-M.P.A.-GDUR, de fecha (28.08.2023), emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 1141-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (29.09.2023), emitido por la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 1261-2023-MPA-GPP, de fecha (05.10.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1195-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (06.10.2023), emitido por la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 553-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (24.10.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo en su Art. 195° de la CPP, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

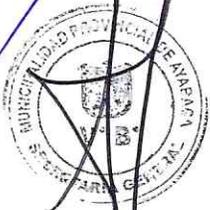
Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Artículo 6° numeral 6.1), 6.2) y 6.3) del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, refieren 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

Que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En caso de que, se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Asimismo, en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 139-2023-MPA-GM, de fecha 10 de agosto del 2023, resuelve Aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CUI N° 2535974".





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Que, con Informe N° 432-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha (25.08.2023), emitido por la Sub Gerencia de Obras, informa que se viene ejecutando por administración directa la Obra denominada “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CON CUI N° 2535974, donde se requiere la Adquisición de Combustible (Petróleo D-2)

Que, con Informe N° 1872-2023-M.P.A.-GDUR, de fecha (28.08.2023), emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento de la Adquisición de combustible para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

Que, mediante Informe N° 1141-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (29.09.2023), emitido por la Sub Gerencia de Logística, informa que se procedió a realizar la indagación de Mercado obteniendo un valor estimado de S/ 73,339.35; en ese sentido, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 73,339.35 (Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con 35/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos de Ley.

Que, con Memorandum N° 801-2023-MPA-GAF, de fecha (02.10.2023), emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la Certificación Presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1261-2023-MPA-GPP, de fecha (05.10.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 979-2023, para la Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CON CUI N° 2535974”; por el importe de S/ 73,339.35 (Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con 35/100 soles).

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 1195-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (06.10.2023), emitido por la Sub Gerencia de Logística, concluye que se modifique el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca – PAC 2023, en la modalidad de inclusión respecto al procedimiento siguiente:

TIPO DE PROCESO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Objeto	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”
Objeto de Contratación	BIEN
Valor Referencial	S/ 73,339.35
Fuente Financiamiento	Recursos Determinados
Precios Vigentes	Setiembre del 2023

Que, con proveído S/N de fecha (06.10.2023), la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 553-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (24.10.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, precisando que resulta atendible lo peticionado, con respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca- PAC -2023, en cuanto se deberá continuar con el trámite correspondiente, esto es de la emisión del acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

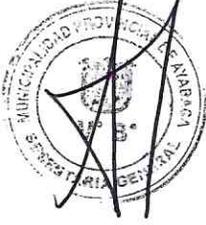
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA TRIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, y la INCLUSIÓN del procedimiento de selección, ello de conformidad a los considerandos precedentes, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



TIPO DE PROCESO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Objeto	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"
Objeto de Contratación	BIEN
Valor Referencial	S/ 73,339.35
Fuente Financiamiento	Recursos Determinados
Precios Vigentes	Setiembre del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, A LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA PUBLIQUE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES (SEACE) DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la designada para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN VAN QUINBERNERA
ALCALDE

